

Municipio de Morelia, Michoacán (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-16053-02-0990

GF-242

Alcance

		EGRESOS
		Miles de Pesos
Universo Seleccionado		103,884.8
Muestra Auditada		59,994.1
Representatividad	de la Muestra	57.8%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Morelia, Michoacán, por 103,884.8 miles de pesos. La muestra fue de 59,994.1 miles de pesos, que representa el 57.8% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Morelia, Michoacán, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio tiene los mecanismos de control para que el personal registre de forma adecuada las operaciones del fondo en su sistema contable.
- El municipio tiene un manual de lineamientos y procedimientos para el ejercicio, control y evaluación del fondo.

Debilidades

- El municipio carece de mecanismos que le permitan asegurar el cumplimiento del programa de inversión del fondo.
- Existe alta rotación del personal responsable del manejo del fondo.
- El equipo de cómputo que se utiliza para el control de las operaciones del fondo, presenta un alto grado de obsolescencia.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de Michoacán considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Morelia, Michoacán, proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0990-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Michoacán entregó al municipio los recursos del fondo por 103,884.8 miles de pesos, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado el 30 de enero de 2012; asimismo, los recursos del fondo no se gravaron ni, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la cual no se transfirieron recursos de otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, y coinciden con los estados de cuenta bancarios, los avances presupuestarios, financieros y la Cuenta Pública municipal.

5. Un expediente de obra por 1,407.2 miles de pesos no está respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Morelia, Michoacán, proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0990-01-002 Recomendación

6. La documentación comprobatoria y justificativa del gasto fue cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El municipio implantó, en el ámbito de su competencia, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), vigentes en el año 2012.

Destino de los recursos

8. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio de Morelia, Michoacán, ejerció 77,369.3 miles de pesos, el 74.5% del total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 211 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	16,142.0	20.9	26
Alcantarillado	2,543.8	3.3	6
Drenaje y letrinas	6,403.8	8.3	23
Urbanización municipal	39,387.5	50.9	93
Electrificación rural y de colonias pobres	4,357.4	5.6	26
Infraestructura básica de salud	761.4	1.0	3
Infraestructura básica educativa	2,769.8	3.6	16
Caminos rurales	4,343.6	5.6	17
Otros *	660.0	0.8	1
Total	77,369.3	100.0	211

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Morelia, Michoacán.

*Obras fuera de rubros autorizados en la normativa.

9. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio presentó un subejercicio del fondo por 26,515.5 miles de pesos, que representa el 25.5% del monto total asignado.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Morelia, Michoacán, proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0990-01-003 Recomendación

10. El municipio ejerció 660.0 miles de pesos en rubros no contemplados en la normativa.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Morelia, Michoacán, proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0990-01-004 Recomendación

11. El municipio destinó el 38.1% en obras de infraestructura básica: el 20.9% a obras de agua potable, el 3.3% a alcantarillado, el 8.3% a drenaje y el 5.6% a electrificación rural y de colonias pobres, lo que contribuyó al abatimiento de los déficit de estos servicios.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

12. El municipio entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo; y de manera pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores; asimismo, se verificó su congruencia con los registros contables y su publicación en el órgano local oficial de difusión y por medio de su página de Internet.

13. El municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término de éste, los resultados alcanzados.

Participación social

14. En el municipio opera un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en el cual se priorizan las obras y acciones propuestas por los habitantes de las localidades, las cuales son consideradas por el Ayuntamiento para su autorización en el programa de inversión del fondo.

Obra y acciones sociales: Obra pública

15. De las 15 obras revisadas, 12 se realizaron mediante el procedimiento de invitación restringida y tres por licitación pública, las cuales están soportadas en contratos debidamente formalizados y fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

16. Se determinó que en una obra revisada, existen volúmenes pagados en exceso por 41.7 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Morelia, Michoacán, proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0990-01-005 Recomendación

17. En una obra revisada no se aplicó la pena convencional por incumplimiento por 141.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Morelia, Michoacán, proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0990-01-006 Recomendación

18. Las 15 obras revisadas no requieren de la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, por no afectar desfavorablemente el entorno donde se ubican.

19. El municipio no realizó obras por administración directa con los recursos del fondo.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

20. El municipio no realizó adquisiciones con los recursos del fondo.

Gastos indirectos

21. El municipio no destinó recursos en el rubro de gastos indirectos.

Desarrollo institucional

22. El municipio no destinó recursos en el rubro de desarrollo institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

23. El municipio no proporcionó evidencia de que la SHCP, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el gobierno del estado acordaron medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos ni de la evaluación del fondo.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Morelia, Michoacán, proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0990-01-007 **Recomendación**

24. El fondo es una importante fuente de financiamiento para aumentar la cobertura de servicios básicos en 2012, representó el 6.1% de los ingresos totales del municipio, incluidas las aportaciones federales y las participaciones fiscales; el 8.2% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 24.4% del importe recibido mediante participaciones fiscales; el 12.3% de los ingresos propios; el 7.6% del presupuesto total del municipio, y el 26.0% de la inversión total del municipio en obra pública.

El 23.6% de los recursos se destinó en localidades que tienen un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; el 60.4% en las que presentan un grado bajo; el 13.8% en las de grado medio, y el 2.2% en las de grado alto, según la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

El 56.5% de los recursos ejercidos se destinó principalmente a pavimentos y obras similares, en detrimento del déficit en infraestructura básica en donde sólo se ejerció el 38.1% de los recursos.

No obstante, el fondo ha permitido el aumento de la cobertura de los servicios básicos en el municipio, como lo muestra el comportamiento de 2000-2010 respecto de la cobertura de agua potable que en 2000 era de 93.1%, y en 2010 de 95.3%; en drenaje de 92.5%, y de 96.6%, respectivamente; y en electrificación de 98.7% y 99.4%, en el mismo orden.

Se concluye que el FISM ha tenido un impacto positivo y ha permitido mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio; lo anterior, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales.

25. El municipio de Morelia, Michoacán, cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, de conformidad con lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció el 74.5% de los recursos asignados.
- El 0.9% de los recursos ejercidos por el municipio (660.0 miles de pesos) se aplicaron en rubros o programas no contemplados en la normativa.
- Las 15 obras de la muestra de auditoría están terminadas y en operación.
- El 58.5% de la inversión del fondo se aplicó en la cabecera municipal, donde se concentra el 81.9% de la población.
- La satisfacción de los beneficiarios de las obras realizadas con recursos del fondo de la muestra de auditoría fue del 100.0%.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	74.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/06/2013) (% ejercido del monto asignado)	84.7
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
<u>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.9
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	26.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	2.2
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	38.1
<u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño)?, Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	8.2
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	26.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el municipio de Morelia, Michoacán, proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0990-01-008 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán determinó 8 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-16000-02-0990-01-001

12-C-16000-02-0990-01-002

12-C-16000-02-0990-01-003

12-C-16000-02-0990-01-004

12-C-16000-02-0990-01-005

12-C-16000-02-0990-01-006

12-C-16000-02-0990-01-007

12-C-16000-02-0990-01-008

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,249.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio tuvo un subejercicio del 25.5% de los recursos asignados, y aplicó el 0.9% en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo; además, solamente ejerció el 38.1% en obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje y electrificación), en un contexto de déficits importantes en estos rubros.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Morelia, Michoacán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a la falta de documentación comprobatoria de una obra por 1,407.2 miles de pesos; 660.0 miles de

pesos por recursos destinados en rubros no contemplados en la normativa; 141.0 miles de pesos por falta de aplicación de penas por incumplimiento en una obra; y 41.7 miles de pesos por pagos en exceso en una obra.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Secretaría de Obras Públicas, del municipio de Morelia, Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción V, y 10, fracción III, párrafo tercero, inciso a.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85 y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a.
4. Código Fiscal de la Federación: Artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 29 y 46, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios. Artículo 32, inciso b, fracción XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.